

Testimonio de los autos que razonó la parte de D. Juan de Lizarazu
sobre que se declararía sobre posesión de tierras de S. M. Juan
y María las 5548 p. hectáreas del P. M. A. del empleo de Alca-
mero en la P. Casa de Moneda de la Villa de Potosí.

25

SEIAGOVARTO. VNO Y CUARENTA
Y SEIS AÑOS DE MIL SETECEN-
TO Y TREINTA Y UNO. Y TREIN-
TA Y DOS. TREINTA Y TRES. Y
TREINTA Y CUATRO.

on Francisco

lúa y Torres en nombre de Don
Juan de Lizarazu Haciendo de la P.
PARA LOS AÑOS 1735 Y 1736 a la Casa de Moneda de la Villa de
Potosí

Potosí parecio ante Venerosa en la
mejor forma que haya lugar en dese-
cho y Dijo, que como consta del testimo-
nio que presento parece por el haber de
ciuido mi parte en el oficio de la
soyo por muerte de su hermano Don
Antonio de Lizarazu con cuya mo-
tivo se le apensado ami parecer en
teras cinco mil quinientos quarenta
y ocho pesos por la razón de la media
annata sin embargo de las protec-
tas yescuptos presentados por mi
parte al fin de hacer patentes
las razones justas que conciernen
para que satisfaciese este monio
por la Razón de mil pesos
en cada Moneda sobre que

se le admitió ami parte el escuspo
dela protesta mediante el recurso
que tenía interpuesto a S. M. en su
pasa que se volviesen a practicar esta
equidad se le devolviesen = Y lo
que pongo en la consideración de S. M.
nóstra es que mi parte se halla
con notable atraso y creciíssimos
gastos que le ha causado la muerte
de su hermano de
que al resultado quedan asu cargo
una dilatada familia para cuya
los gravámenes se halla lleno
de empeños que lo tienen en la
mayor congoja y confusión y rendido
creído que en tiempos mas floridos
an pagado enesta forma y por
tercios sus anteriores el derecho
de media annata que con ma-
yor lason actuarse estimo di-
álega y consu parte en este modo
presente = Aqui concurre otra
lason nomenos poderosa y es

2

que el salario solo concede su Ma-
gistrad al Thesoriere para sus al-
mentos y si obiera de pagarse ente-
riamente este derecho Resultaria que
dar sin tener de que sustentarse
en mucho tiempo lo que es contra
 toda Razón natural aquanto
 se allega otro fundamento nomé-
 nos grave pues entre otras que
 han corrido en poquíssimo espá-
 cio apreciado su Magistrad
 mas de dos mil pesos por hauer ex-
 triuido tambien este derecho, los
 substitutos siendo no menos dignos
 de aprecio el connato con que está
 caia se a dedicado a Recaudar sin
 tener alguna mucha cantidad des-
 bxi desu Magistrad así de particu-
 culares deudores como de los Ma-
 gistrados del Senoreage Real de aug-
 mento. Residio de quatro granos
 y tomin y medio de feble por cu-
 jas consideraciones pasea muy
 conforme a Razón la equidad que
 solicita mi parte por lo qual = A Ysenoria

rido y suplico haya por representado
dho instrumento y se sirva de decla-
rar que mi pago queda pagado un
mío pesos cada año por la razón
de dho derecho y que se le debueua la
cantidad que tiene exhibida sin cui-
endo el decreto que proveyese de des-
pacho informa por la presión del Co-
rreo quedando testimonio pido sus-
ticia: Francisco Daula y Torres

instrumento En la Real Casa dela moneda dela
Villa Imperial de Potosí del Perú,
en ochos días del mes de Octubre de mil
setecientos y treinta y cinco años estando
en la sala del Tesorero de ella pre-
sentes el Señor Licenciado Don Amon
de Quispe Abogado del Consejo de su
Majestad Oidor dela Real Audién-
cia de los Charcos dela Ciudad de la
Plata, Jefe de las Reales Casas
de esta Villa Juiz de estraños y Prin-
cipal de la Mina y Superintendente de
esta Real Casa de Moneda El
General Don Esteban Gutiérrez de Escá-
lante Ensayador, el Veinte y cuatro Don
Joseph Gomez de Guevara y Don Juan
de Herrera Mureado Guardia ma-

yores Don Thomas del Pozo Batan
 exijo y por antem̄ el Veinte y quatro
 Don Joseph Fernandez de Velasco Es-
 ciuano propietario de esta Real Casa
 mediante hauense recluido al empleo
 de Thesorero propietario de ella
 enel Ilustre Cabildo de esta Villa
 el Senor Veinte y quatro Don Nico-
 las de Lozariasu Loaumont Haua-
 na y entero por fin y muerte del
 Veinte y quatro Don Antonio de
 Lozariasu su hermano que lo fue de
 esta dicha Real casa, se sentó en
 la Villa de Iha Sala del Thesori
 onde an acostumbrado sentarse Los
 anteriores desu mesed al resuñirse yto
 mas posección del dho empleo y demas
 actos judiciales y otra judiciallez y
 Juro por Dios nuestro Señor y una
 penal de cruz que hizo en forma de
 vida le derecho deuar a bien y feli-
 mente el dho oficio de Thesorero
 y Blanquidor propietario de esto dho
 Casa atodo, su Señal sáues y entendi,
 como deve y es obligado y cumplir y quan-
 dar entodo y por todo las Leyes y ordenanz

zar de ella mediante lo qual tomó
acento y posección del mencionado oficio
de Tesorero y Blanquidor sin con-
tradicción de persona alguna y en esta
forma se actuó esta diligencia y lo
firmo con dho Señor Oidor y los mas
oficiales mayores = Don Simon de Ali-
verá Aguado = Don Estevan Guzmanes
Escalante = Joseph Gomez de Guzmanes
Juan de Sierra Murado = Thomas
del Lazo Aguilar = Juan de Uzábaru-
antemí = Don Joseph Fernandez de Be-
lido Escrivano de la casa de la Casa
de Moneda = Concurrida con el ve-
cindamiento original de adon de seraco enca-
lado quinta y queda entre los papeles del
Archivo de la Casa de Moneda qd
en lo necesario me permitió y para que de ello
conste de mandato del veinte y cuatro Don
Juan de Lizábaru Beaumont y Navarra
Tesorero propietario y Blanquidor de
ella doy el presente enesta villa Im-
perial de Lima en veinte y cuatro
de Abril de mil setecientos y treinta y sei-
ñor - Don Joseph Fernandez Bedillo
Hasta al Casa de Moneda

año

De la Ciudad de los Reyes del Peru en qua-
tro días del mes de Junio de mil setecientos

4

gremia y vecinos. Si Benio Don
Gregorio Bolano Juez Subdelegado
de los Reales derechos de media anna-
ta y Lanzas de los estados de Oro
y Potosí y Huaraz por su Mage-
stado su Señoría. Dijo que havia
yo yo presentado el instrumento
pidiendo los autos yustos en atencion
a la protesta y recurso que estaposte
interpuso para este Barquillo delá
exhibicion que refiere de cinco mil
quinientos quarenta y ocho pesos de
media annata del oficio de Thesore-
ro que goza y acento tambien a las
justas causas que Representa y alcó
cido monto de dha Cantidad el Señor
Juez Subdelegado y Oficiales Reales
de la Real Casa de Potosí le admiran
y Resuieren capaga y entero de dha
media annata al referido Bonbuani
de Sizeriasu potencias enterando en
cada uno la Cantidad de un mil p.
así en el de San Juan como en el de Ma-
ridad quebraren dos mil pesos encada
un año hasta ser cumplido entera-


La oha Cantidad delos cinco mil
quinhientos quarenta y ocho p^s empie
zando a correr y pagarase desde el pre
sente tercio de San Juan del corriente
mes y año afánzando los que en ade
lante couieren satisfaccion delos dhos
oficiales. Plazos q^s quasi de morare la
paga yentro en los dhos tercios y plaz
os señalados sele decargar y co
brar el interes a Razón de ocho por
ciento al año del tiempo que convi
erterse de cumplido el plazo en está
conformidad sele devolvera yentro
paxá al dicho Don Juan la Canti
dad que exhibiu yesta depositada
en la Real Casa de duciendo se
tan solamente los un mí peros de este
presente tercio de San Juan que po
drá esta cumplido yeste año
retomara la Razón por el Señor
Contador de este Tribunal y quedando
testimoniado recodo sele entregará
a la parte paxá que lesuia despachó
en forma yan lo ptoyo mando y firmo
comprometer del Doctor Don Juan Antonio
Lasa de Mato Colegial del Real y mayor

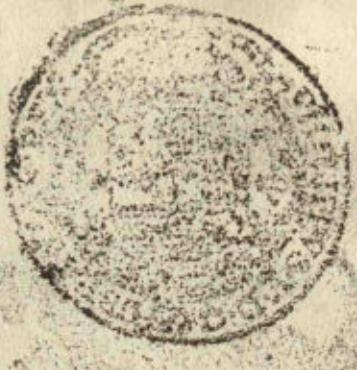
de San Felipe Abogado de este Cas
Audienzia y Asesor de este Tribunal en
su Magestad = Don Gregorio Solano-
antemí Don Francisco Sotoan

~~Lazón~~ Tomose la Lazón en la concurrencia
general del Real derecho de la media
annata de este Reyno demí cargo
donde queda hecho a los oficiales
Reales dela Casa de Potosí de los
mil pesos que ande cobrar del con-
tento en el año de el Señor Buer
~~Príuado~~ por el ejercicio cumplido an-
tes devolverse la cantidad depositada
y al mismo de los demás que refieren
causando para cuyo se quede aclarar
fianza a satisfacción de dhos oficiales
Así haga el cumplimiento de los
cinco mil quinientos quarenta y
ocho pesos que tiene cobrar de el
mencionado por la media Annata de
Tesorero dela Real Casa de Pone-
das de aquella Villa Sima y Bu-
no cinco de mil setecientos y treinta
y seis = Don Francisco de las Flores =
Concuerda este traslado consu original de donde lo sacó
con el qual le corregí y corriente y vacío y verosme a sag

M. e refiero y para que conste de pedimento y phandato
que el Señor Justo el Perpetuo de el Sto. de mediannas ar-
y Lanzas soy el presente que queda en el archivo de
mi Tribunal, fho en los Reyes en su nro. dia de luna de junio
de mil seiscientos y treinta y seis y siendo testigos al-
ver sacar corregir y corregir Dr. Nicolás Sarzo Dr.
Bernabe de Castro y Eugenio Seminario ~~en su cargo si vale~~

NOTARIO - - - - -

Dr. Juan Poldan
29 de Mayo de 1636,



caquettilla.

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO,
ANOS DE MIL SETCIEN-
TOS Y TREINTA Y VNO, TREIN-
TA Y DOS, TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y QVATRO,

PARA LOS AÑOS DE
1735 Y 1736